PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "PROVINCIA DEL CHUBUT c/ M.... T.... s/ Desobediencia s/ Recurso de Queja" (Expte. 21157-43-2007).----------

Rawson, 08 de julio de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"PROVINCIA DEL CHUBUT c/ M., D. E.; T., G, F, s/ Desobediencia" (Expediente número 21.157, folio 43 tomo II, letra P, año 2007)* donde a fojas 70/vuelta interpuso revocatoria G. M. M. –apoderado de S. N. V.- en contra de la sentencia de fojas 63/4 vuelta, dictada con fecha once de Mayo del corriente año por la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia que declaró improcedente la impugnación deducida a fojas 20/37 por el señor Fiscal actuante y confirmó la resolución 901/2077 del Juez Penal.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 73 que "… surge de las constancias de la causa que la Sra. V. y el Dr. G. M. fueron notificados de la audiencia fijada en autos para el día 12 de marzo de 2009 (fs. 60 y vta.) no habiendo como interesados, comparecido a la misma a efectos de informar (fs. 61). Ante ello, entiendo que resultan fundadas las razones expuestas por los Sres. Ministros de la Sala Penal en la Sentencia cuestionada, correspondiendo en mi opinión, declarar

improcedente el recurso de revocatoria planteado”.

Que la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia hace suyos los fundamentos del titular del Ministerio Público Fiscal arriba transcriptos, por lo cual se

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que la revocatoria articulada a fojas 70/vuelta es improcedente.

2°) REGULAR los honorarios profesionales del doctor G. M. M. en la suma de pesos Doscientos ($ 200) suma que no contiene el Impuesto al Valor Agregado (Ley 2200, artículo 14).

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-